

00 1001
0000 19

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA GAMOS S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA GAMOS S.A., aumentó su capital suscrito en **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 25 de junio de 2001. Fué aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ- 0009880

el

25 OCT. 2001

El capital actual es **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **CUATROCIENTAS**, acciones de **DIEZ DOLARES** cada una de ellas.

Además se reforma el ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo concerniente con las actividades inmobiliarias tales como comprar, vender, administrar, promover, arrendar, hipotecar bienes inmuebles..., ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social de la Sociedad es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, cada una numeradas del cero cero cero uno a la cuatrocientos..., ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente..., ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Además de las que se establecen en la Ley y en los presentes estatutos le corresponde al Presidente, representar a la compañía legal judicial y extrajudicialmente conjuntamente con el Presidente..., ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente..., ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FUNCIONES DEL GERENTE.- Las funciones y atribuciones del Gerente son las siguientes, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico...y; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente de la siguiente forma por montos hasta diez mil dólares la representación la tendrá el Gerente de la compañía en forma individual, sobrepasando el límite de los diez mil dólares la representación de la Compañía la tendrá conjuntamente el Presidente y el Gerente..."

CM/MESD.-

Guayaquil, 25 OCT. 2001



Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL